

#### **IV.3.4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA E.S.O.**

---

1. Como consecuencia de la evaluación final de junio de cada curso y de la prueba extraordinaria de septiembre el equipo docente decidirá si el alumno promociona o no al curso siguiente.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, promocionarán los alumnos que hayan alcanzado los objetivos de las materias cursadas, así como los alumnos con evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias.
3. Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere:
  - que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente,
  - que tiene expectativas favorables de recuperación,
  - que dicha promoción beneficiará a su evolución académica,
  - que no ha abandonado ninguna materia,
  - que, siendo alguna de las tres materias no superadas una asignatura pendiente de cursos anteriores, ha mostrado interés en recuperarla asistiendo a las sesiones a las que se le hayan convocado, así como a las pruebas programadas para su recuperación y haya entregado los trabajos exigidos por el profesor responsable.
  - que el alumno ha demostrado interés en aprobar las tres materias, utilizando para ello las pruebas extraordinarias de septiembre y/o la realización de los trabajos encomendados por los profesores de las materias respectivas.
4. El alumno que, teniendo tres materias no superadas, y, antes de la sesión de evaluación, se le haya realizado un informe de abandono de una de ellas, no será tenido en cuenta en el caso de promoción excepcional. Las situaciones que llevan a la consideración de abandono pueden ser:
  - No entregar sistemáticamente trabajos propuestos.
  - No traer sistemáticamente a clase el material necesario, ni realizar las actividades propuestas en el aula.
  - Entregar sistemáticamente los exámenes en blanco.
  - No asistir reiteradamente a clase sin motivo justificado.
5. El alumno que, teniendo tres materias no superadas, no se presente a las pruebas de septiembre o que, habiéndose presentado no demuestre en ellas que tiene interés en

aprobar las materias pendientes, no será tenido en cuenta en el caso de promoción excepcional. La demostración del interés del alumno en aprobar las materias suspensas será que la media entre las tres materias suspensas ésta sea de 3 o más.

6. Dada la relevancia para el aprendizaje de las materias instrumentales de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, no se podrá aplicar dicha excepcionalidad a aquellos alumnos que hayan sido calificados negativamente en dichas materias junto con alguna otra de las cursadas.
7. Cada caso donde quepa la excepcionalidad deberá estudiarse individualmente. La decisión que se tome exigirá que esté convenientemente motivada, será adoptada de forma colegiada por consenso del conjunto de profesores del alumno respectivo y deberá quedar registrada por escrito y firmada por todos los miembros de la junta de evaluación, y si ello no fuera posible, por al menos los dos tercios de la misma.
8. Estos criterios deberán ser dados a conocer a los alumnos al principio del curso y figurarán en el proyecto educativo.
9. Cuando se promocióne con materias suspensas, se indicará en el informe de evaluación individualizado las dificultades mostradas por el alumno en las áreas o materias evaluadas negativamente y las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se proponen al profesor o profesores del curso siguiente para favorecer que el alumno pueda superarlas.
10. Asimismo, estas materias serán objeto de recuperación. Para ello el equipo docente correspondiente establecerá un programa de refuerzo, seguimiento y evaluación de dichas materias previo a la realización de las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria.
11. Antes de la evaluación final, tanto ordinaria como extraordinaria de cada curso, se celebrarán sesiones de evaluación de los alumnos con materias pendientes que serán coordinadas por el Jefe de Estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y los datos obtenidos se trasladarán a todos los documentos de evaluación; también se dará cuenta por escrito al alumno y a los padres o representantes legales.
12. En el cómputo de las materias no superadas, a efectos de promoción y titulación, se considerarán tanto las materias del propio curso como las pendientes de cursos anteriores.

13. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.
14. La limitación de permanencia prevista en el apartado anterior no será de aplicación al alumnado con necesidades educativas especiales, que podrá permanecer en la etapa dos años más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.
15. Para aquellos alumnos mayores de quince años que, habiendo repetido en uno de los dos cursos anteriores, no cumplan los requisitos de promoción, el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, oídos el alumno y sus padres, previos la evaluación psicopedagógica del alumno y el informe de la Inspección educativa, podrá decidir su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular, encaminado a que el alumno alcance las capacidades y competencias básicas propias de esta etapa. La incorporación al programa requerirá garantías de cooperación y de actitudes positivas por parte del alumno.
16. Los alumnos podrán realizar en el mes de septiembre una prueba extraordinaria de aquellas áreas o materias que no hayan superado en la última evaluación del curso. La realización de la prueba extraordinaria, su evaluación, entrega de calificaciones y revisión se desarrollarán entre el 1 y 7 de septiembre.
17. En el contexto de la evaluación continua, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguna de las áreas o materias la superación de los objetivos correspondientes a éstas podrá ser determinada por el profesor del área o materia respectiva del curso al que promocionan. En el caso de áreas o materias optativas que el alumno haya dejado de cursar corresponderá la determinación de su superación al departamento del área, en función de las medidas educativas complementarias que el equipo de profesores hubieran adoptado para que el alumno alcance los objetivos de dichas áreas o materias.

#### **IV. 2.5. CRITERIOS DE TITULACIÓN EN LA E.S.O.**

---

1. Los alumnos que al terminar el curso en junio hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la misma recibirán el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Obtendrán el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan sido evaluados positivamente en todas las áreas o materias de la etapa.

3. Los alumnos que en septiembre, tras la realización de la prueba extraordinaria de aquellas materias que no hayan superado en la última evaluación del curso, sean evaluados positivamente en todas las áreas o materias serán propuestos para la expedición del Título de Graduado en la ESO. También podrán obtener el título aquellos alumnos que, tras esta prueba extraordinaria tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres.
4. No podrán obtener el título aquellos alumnos que tengan pendiente simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, junto a una tercera materia suspensa.
5. El equipo de profesores que componga la junta evaluadora del grupo considerará los casos de titulación con UNA, DOS Y TRES materias de la etapa no superadas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
  - que el alumno demuestra madurez suficiente para desarrollar adecuadamente actividades laborales o académicas de carácter profesional,
  - que no ha abandonado ninguna de las materias con calificación negativa,
  - que, siendo alguna de las materias no superadas una asignatura pendiente de cursos anteriores, ha mostrado interés en recuperarla asistiendo a las sesiones a las que se le hayan convocado, así como a las pruebas programadas para su recuperación y haya entregado los trabajos exigidos por el profesor responsable.
  - que ha demostrado interés por aprobar todas las materias, utilizando para ello las pruebas extraordinarias de septiembre y/o la realización de los trabajos encomendados por el profesor de las materias respectivas.
6. El alumno que, teniendo UNA, DOS O TRES materias no superadas, y, antes de la sesión de evaluación, se le haya realizado un informe de abandono de una de ellas, no será tenido en cuenta en el caso de titulación. Las situaciones que llevan a la consideración de abandono pueden ser:
  - No entregar sistemáticamente trabajos propuestos.
  - No traer sistemáticamente a clase el material necesario, ni realizar las actividades propuestas en el aula.
  - Entregar sistemáticamente los exámenes en blanco.
  - No asistir reiteradamente a clase sin motivo justificado.
7. El alumno que, teniendo UNA, DOS O TRES materias no superadas, no se presente a las pruebas de septiembre o que, habiéndose presentado no demuestre en ellas que

tiene interés en aprobar las materias pendientes, no será tenido en cuenta en el caso de titulación. La demostración del interés del alumno en aprobar las materias suspensas será:

- Suspende UNA o DOS materias y ha obtenido, al menos, una calificación de 3 en cada una de ellas.
  - Suspende TRES materias y hallada la media entre las tres materias suspensas la nota alcanzada sea de, al menos, un 3,5.
- 8.** Todos los casos deberán estudiarse individualmente. La decisión que se tome exigirá que esté convenientemente motivada, será adoptada de forma colegiada por consenso del conjunto de profesores del alumno respectivo y deberá quedar registrada por escrito y firmada por todos los miembros de la junta de evaluación, y si ello no fuera posible, por al menos los dos tercios de la misma.
- 9.** Estos criterios deberán ser dados a conocer a los alumnos al principio del curso y figurarán en el proyecto educativo.
- 10.** Los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título recibirán un certificado de escolaridad en el que constarán los años y materias cursados.